



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Gobierno Provincial celebra un convenio con la Universidad Nacional del Comahue, el 5 de mayo de 1990, ratificado mediante ley 2423 dando marco, al trabajo conjunto de los gobiernos de Río Negro y Neuquén y la Universidad.

Posteriormente, el 7 de noviembre de 1991 y el rector de la Universidad Nacional del Comahue, suscribieron un convenio mediante el cual la provincia cede en comodato un edificio y terrenos adyacentes para que funcione el Asentamiento Universitario de Villa Regina, donde se dictaba la Carrera en Ciencias de la Alimentación.

Este año, el Municipio de villa Regina cedió un edificio céntrico para el asentamiento definitivo de la Carrera Universitaria, por lo cual queda sin efecto el uso del edificio cedido en comodato oportunamente por la provincia.

Actualmente, en el antiguo emplazamiento, se demolió la edificación y con el abandono se generó un progresivo deterioro, convirtiéndose el predio en un lugar de acopio de escombros y malezas, consecuentemente constituye un riesgo a la salubridad.

El Municipio, a través del señor Intendente Municipal arquitecto Daniel Miocevic, ha iniciado gestiones tendientes a parcelar y construir viviendas e infraestructura urbana al mismo, dándole de esta forma utilidad a las tierras máxime teniendo en cuenta que Villa Regina no dispone de tierras para ello.

Por ello.

AUTOR: Osbaldo Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco de la Legislación vigente a transferir el Inmueble designado catastralmente como 06-1-B-193-9, 06-1-B-193-4A, 06-1-B-193-3, 06-1-B-193-5, cuyas medidas son: 15,60m x 12,65m.; 31,45m x 53m x 10m x 11,45m x 20 m x 20m.; 10x20m.; 10x20m., respectivamente. Perteneciente a la provincia, al Municipio de Villa Regina para la construcción de viviendas a infraestructura urbana, conforme a la plancheta Catastral correspondiente.

Artículo 2°.- A los fines del artículo anterior, déjase sin efecto el Convenio de Comodato de uso suscrito con la UNC, de conformidad a los considerandos.

Artículo 3°.- De forma.